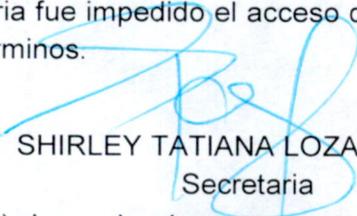




**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN 11001-31-05-038-2016-00438-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho proceso ordinario laboral para proveer sobre la contestación de la demanda presentada dentro del término legal por el Curador Ad Litem de la señora MARIA ALICIA GONZALEZ DE ROJAS que venció en silencio el término para presentar reforma de la demanda. Finalmente que el día 18 de octubre de 2019 por una emergencia Hidrosanitaria fue impedido el acceso de público al Edificio Nemqueteba y por lo tanto no corrieron términos.

  
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que MARIA ALICIA GONZALEZ DE ROJAS, se notificó a través de curador Ad litem de la demanda, tal como se advierte del acta de notificación obrante en el plenario a folio 156.

En consecuencia el despacho dispone:

**PRIMERO:** Reconózcase personería a la abogada Francia Marcela Perilla Ramos identificada con CC 53'105.587 y TP 158.331 como su apoderada en calidad de auxiliar de la justicia.

**SEGUNDO:** Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por MARIA ALICIA GONZALEZ DE ROJAS.

**TERCERO:** En consecuencia, se cita a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **12:00 M DEL 06 DE MARZO DEL AÑO 2020**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante, las demandadas y sus apoderados.

Notifíquese y cúmplase,

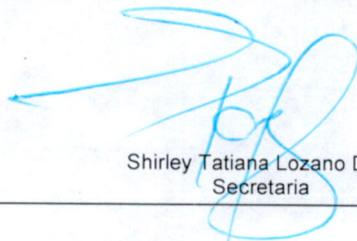
  
MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 156 Hoy 14 NOV, 2019

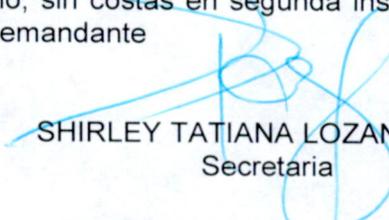
  
Shirley Tatiana Lozano Díaz  
Secretaria



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA  
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2016-557 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el 7 de noviembre de 2019 por el Despacho, sin costas en segunda instancia e impone costas en primera instancia a cargo de la demandante

  
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

**Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**

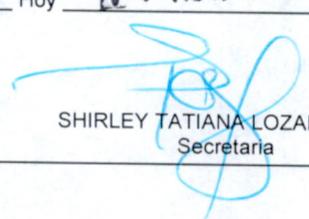
Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 4 de octubre de 2018 mediante la cual CONFIRMÓ la providencia proferida por éste Despacho.

En atención al informe secretarial que antecede, fijense en el presente asunto las agencias en derecho de la presente instancia en la suma de **\$500.000** a cargo de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS  
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>157</u>	Hoy <u>14 NOV. 2019</u>
	
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA  
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2016-565 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que REVOCA la sentencia proferida el 22 de noviembre de 2018 por el Despacho, sin costas en ninguna de las instancias.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

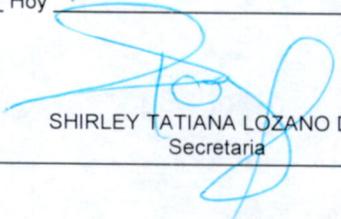
**Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 9 de octubre de 2019 mediante la cual REVOCÓ la providencia proferida por éste Despacho.

En firme la presente decisión y como quiera que se encuentra agotado el trámite respectivo, se dispone el archivo de las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS  
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>138</u>	Hoy <u>14 NOV. 2019</u>
	
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

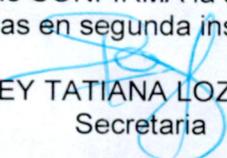
stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA  
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2016-651 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el 23 de noviembre de 2018 por el Despacho, sin costas en segunda instancia.

  
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

**Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 9 de octubre de 2019 mediante la cual CONFIRMÓ la providencia proferida por éste Despacho.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS  
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>157</u>	Hoy <u>14 NOV 2019</u>
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

stid



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA  
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2017-094 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el 23 de mayo de 2019 por el Despacho, sin costas en segunda instancia.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

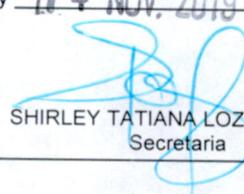
**Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 8 de octubre de 2019 mediante la cual CONFIRMÓ la providencia proferida por éste Despacho.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS  
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>107</u>	Hoy <u>13 4 NOV. 2019</u>
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

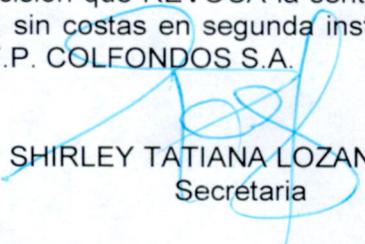
stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA  
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2017-219 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que REVOCA la sentencia proferida el 29 de noviembre de 2018 por el Despacho, sin costas en segunda instancia e impone costas en primera instancia a cargo de la A.F.P. COLFONDOS S.A.

  
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

**Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 9 de octubre de 2019 mediante la cual REVOCÓ la providencia proferida por éste Despacho.

En atención al informe secretarial que antecede, fijense en el presente asunto las agencias en derecho de la presente instancia en la suma de **\$1.000.000** a cargo de la demandada A.F.P. COLFONDOS S.A. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS  
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>136</u>	Hoy <u>14 NOV. 2019</u>
	
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

stld



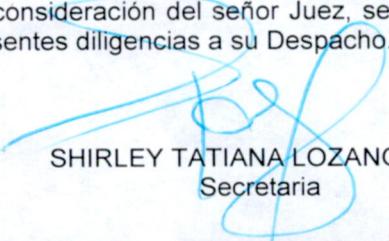
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA  
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C  
**Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**  
**Rad. 11001-31-05-038-2017-00286-00**  
**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho ejecutivo.....\$ 2.000.000.00  
Otros gastos comprobados en el expediente..... \$ 0.00  
TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 2.000.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

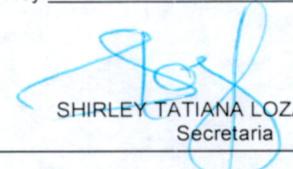
  
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

**Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No 157 Hoy 11 4 NOV. 2019  
  
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

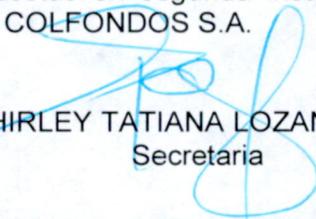
Std



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA  
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2017-375 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que REVOCA la sentencia proferida el 1º de febrero de 2019 por el Despacho, sin costas en segunda instancia e impone costas en primera instancia a cargo de la A.F.P. COLFONDOS S.A.

  
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

**Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 9 de octubre de 2019 mediante la cual REVOCÓ la providencia proferida por éste Despacho.

En atención al informe secretarial que antecede, fíjense en el presente asunto las agencias en derecho de la presente instancia en la suma de **\$1.000.000** a cargo de la demandada A.F.P. COLFONDOS S.A. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS  
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 156 Hoy 14 NOV, 2019

  
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

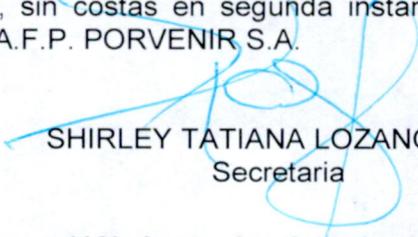
stid



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA  
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2018-262 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que **REVOCA** la sentencia proferida el 4 de septiembre de 2019 por el Despacho, sin costas en segunda instancia e impone costas en primera instancia a cargo de la A.F.P. PORVENIR S.A.

  
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

**Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 8 de octubre de 2019 mediante la cual **REVOCÓ** la providencia proferida por éste Despacho.

En atención al informe secretarial que antecede, fíjense en el presente asunto las agencias en derecho de la presente instancia en la suma de **\$1.000.000** a cargo de la demandada A.F.P. PORVENIR S.A. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

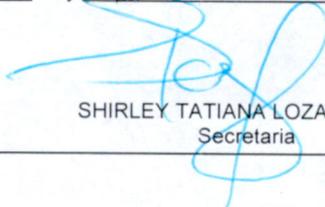
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS  
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 137 Hoy 14 NOV. 2019

  
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

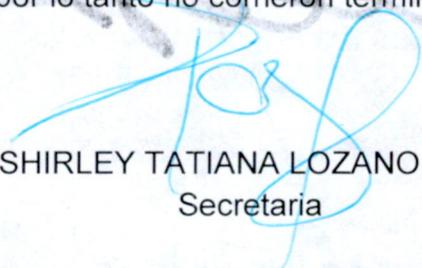
stld



**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00219-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho proceso ordinario laboral para proveer sobre la contestación de la demanda presentada por Colpensiones, AFP Protección y Colfondos S.A., presentadas dentro del término legal, así mismo que venció en silencio el término para presentar reforma de la demanda. Que los días 02 y 03 de octubre de 2019 no corrieron términos por cuanto personal de ASONAL JUDICIAL no permitió el ingreso de público al edificio y finalmente el día 18 de octubre de 2019 por una emergencia Hidrosanitaria fue impedido el acceso de público al Edificio Nemqueteba y por lo tanto no corrieron términos.

  
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada Colpensiones, se notificó por aviso de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º y ss., del párrafo del artículo 41 del CPTSS. Reconózcase personería a la abogada María Juliana Mejía Giraldo quien se identifica con CC 1.144.041.976 y TP 258.258 como su apoderada principal en los términos y para los fines del mandato conferido.

Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por parte de **COLPENSIONES**.

Así mismo la demandada Colfondos S.A. se notificó de la demanda en forma personal a través de apoderado judicial. Reconózcase personería a la abogada Olga Bibiana Hernández Téllez identificada con CC 52.532.969 y TP 228.020 como su apoderada. Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, y haberse presentado en tiempo, se tiene por contestada la demanda por la demandada **COLFONDOS S.A.**

Finalmente téngase en cuenta que la demandada Protección S.A. se notificó a través de apoderado judicial de la demanda. Reconózcase personería a la abogada Olga Bibiana Hernández Téllez identificada con CC 52.532.969 y TP 228.020 como apoderada. Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se tiene por contestada la demanda por parte de **PROTECCIÓN S.A.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

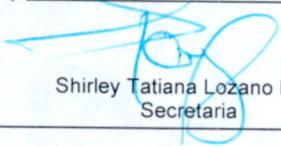
En consecuencia, se cita a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **2:30 PM DEL 06 DE MARZO DEL AÑO 2020**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante, los representantes legales de las sociedades demandadas y sus apoderados.

Notifíquese y cúmplase,



**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>157</u>	Hoy <u>11.4 NOV. 2019</u>
	
Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria	

OSPP